



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DESIGNA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS  
PARA REVOCACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES Y  
REASIGNACIÓN DE INMUEBLES.

ANTOFAGASTA, 13 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 59

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; el D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el programa de Sistema Integrado de Subsidio y sus modificaciones; el D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el programa de subsidio Habitacional de Integración Social y Territorial; La Resolución Nº 7, de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Nº 14 de diciembre de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1290 de 27 de junio de 2014 de Serviu Región de Antofagasta que aprueba procedimiento de fiscalización de la ocupación de viviendas entregadas con ocasión de la aplicación de subsidios habitacionales en la región de Antofagasta; la Resolución Exenta Nº 1454 de 09 de agosto de 2021 de Serviu Región de Antofagasta que aprueba el procedimiento administrativo de recuperación y reasignación de viviendas por vía diversa a la establecida en la Ley 17.635, las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución Exenta RA 272/897/2024 de 29 de mayo de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionario de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA Nº 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a. La necesidad y el compromiso de establecer un sistema objetivo de evaluación de los casos de beneficiarios de subsidios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que sean objeto de revocación como consecuencia de las fiscalizaciones que realiza el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, en los proyectos habitacionales ejecutados mediante el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b. Lo señalado en el Artículo 60 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, Artículo 39 del D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, Artículo 30 del D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016 en virtud de los cuales se dispone se establece una obligación de habitabilidad, la cual consiste en que la vivienda recibida en razón del subsidio, debe ser habitada **personalmente** por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar.
- c. A su vez, los mismos artículos 60 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, Artículo 39 del D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011 establecen que queda estrictamente prohibido a los beneficiarios de los subsidios, *gravar o enajenar la vivienda, celebrar actos o contratos que importen la cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU. Es decir, queda prohibida la cesión del inmueble a personas que no conforman el núcleo familiar, así como también el arriendo de la propiedad a terceros.*
- d. Luego, la normativa aplicable a los subsidios dispone que si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva resolución de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda y

en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado.

- e. Que, se ha contemplado la existencia de una comisión, objetiva e imparcial que revise los casos que sean objeto de recurso o reclamación por parte de los afectados, sus antecedentes, así como también los argumentos esgrimidos por las correspondientes Unidades de Serviu Región de Antofagasta involucradas en el proceso, especialmente de la Unidad de Fiscalizaciones.
- f. La Resolución exenta N° 1449 de 6 de agosto de 2021, de este servicio, que aprueba el procedimiento de recuperación judicial de viviendas conforme el mandato de la ley N° 17635 que establece las normas sobre cobro ejecutivo de créditos aplicable a este servicio público.
- g. La Resolución exenta N° 1454 de 9 de agosto de 2021, de este servicio, que establece y aprueba el procedimiento administrativo de recuperación y reasignación de viviendas por vía diversa a la establecida en la ley N° 17.635.
- h. La necesidad de formalizar e identificar a los funcionarios que integren la comisión descrita en el considerando precedente, la que será responsable de elaborar un informe administrativo que sustente la resolución de las reclamaciones interpuestas.
- i. Las facultades de esta Dirección contenidas en los artículos 17 y 18 del D.S. N° 355 (V. y U.).

### **R E S O L U C I Ó N :**

- 1 **SE DESIGNAN** como miembros de la comisión de revisión y análisis de casos de revocación de subsidios y reasignación de inmuebles de este servicio, a los funcionarios que a continuación se indican:
  - i. **Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales o quien lo subrogue.**
  - ii. **Jefatura de Unidad de Gestión Social, quien lo subrogue o a quien esta designe.**
  - iii. **Jefatura de Unidad de Integración Social, quien lo subrogue o a quien esta designe**
  - iv. **Encargada de Fiscalizaciones, quien la subrogue o a quien esta designe.**
  - v. **Jefatura del Departamento Jurídico, quien la subrogue o a quien esta designe.**
- 2 **ASÍGNASE** a la Comisión de Revisión y Análisis de casos de revocación de subsidios y reasignación de inmuebles, las funciones que a continuación se enumeran:
  - i. Estudiar, analizar y revisar aquellos casos de revocación de subsidios que sean objeto de reclamación por parte de los asignatarios.
  - ii. Elaborar informes sobre el análisis realizado, determinando la procedencia o no de la revocación, tomando en consideración el proceso de forma y fondo mediante el cual se arribó a la decisión de revocación del subsidio.
  - iii. Funcionar en base a Sesiones, en las cuales se adoptarán acuerdos y se realizarán encargos a los funcionarios pertinentes, para que informen sobre determinados conflictos o problemas que sea necesario aclarar.
  - iv. Requerir a la Unidad de Fiscalización y Departamentos involucrados en el proceso, informes, actas, fotografías y demás antecedentes que estimen necesarios para la resolución de los eventuales conflictos.

- 3 **CONSTITÚYASE** la comisión de Revisión y Análisis de casos de revocación de subsidios y reasignación de inmuebles, para sesionar asignando los cargos de presidente y su subrogante, Encargado Administrativo y Encargado del Área Jurídica, en la primera sesión de la comisión, dejando constancia de ello en Acta de la Sesión.
- 4 **TÉNGASE PRESENTE** que la comisión será convocada por la Encargada de Fiscalización de Serviu Región de Antofagasta.
- 5 **TÉNGASE PRESENTE** que la convocatoria indicada en el punto 4 precedente, será realizada mediante correo electrónico enviado a cada uno de los funcionarios integrantes de la comisión.
- 6 **DÉJASE CONSTANCIA** que la comisión de Revisión y Análisis de casos de revocación de subsidios y reasignación de inmuebles, asumirá sus funciones a contar de la fecha de emisión del presente acto administrativo.
- 7 **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el funcionario formalmente nombrado deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- 8 **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

SMV/AVC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO- MONSERRAT MARTINEZ
- JEFAS DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES-ANA MARIA VEGA
- ENCARGADA DE UNIDAD SOCIAL - EVELYN SILVA
- ENCARGADA UNIDAD INTEGRACION SOCIAL-ELSA ROJAS
- ENCARGADA DE FISCALIZACION-SOLANGE MURA
- OFICINA DE PARTES.